



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del nombramiento de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, expedido por el Gobernador de la entidad el uno de abril de dos mil dieciocho;</p> <p>b) Copia certificada de la credencial para votar de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, expedida por el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>c) Copia certificada de la sentencia dictada en la declaratoria de legalidad y validez de la elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente TEEM-DELEVEGOB-001/2015 del referido Tribunal Estatal;</p> <p>d) Impresión de un extracto del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, que contiene el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y</p> <p>e) Impresión de un extracto del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al treinta de noviembre de dos mil dieciocho, que contiene el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>	<p>4470</p>

Documentales recibidas el veintinueve de enero del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, contra las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

“IV. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARON:

1. El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en adelante el 'Decreto'), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 (...).
2. El Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en adelante el 'Decreto que reforma el artículo

21' o 'Decreto de Comisiones'), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 (...)."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero², y 88, fracción I, letra e, y fracción II³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo, en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete⁴, **túrnese este expediente ******* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JOG 1

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

3Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...)

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...)

⁴ Determinación comunicada mediante oficio SGA/MFEN/84/2018, de ocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.